

ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO, A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y A LA FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 24/2022, DE 16 DE JUNIO)















(ÍNDICE

CCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO, A LA	Δ
ROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y A LA FORMACIÓN EN LA	
DMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 24/2022, DE 16 DE INIO)	1
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
PRINCIPIOS GENERALES	3
PORCENTAJE DE RESERVA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	4
PROCESOS SELECTIVOS	5
CONVOCATORIAS ORDINARIAS CON TURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
CONVOCATORIAS INDEPENDIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TENGAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO Y PERSONAS CO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
TASA DE EXAMEN	7
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	7
ACREDITACIONES	8
ADAPTACIONES	8
ADAPTACIONES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS	8
ADAPTACIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	9
PROVISIÓN DE PUESTOS	. 11
PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE OCUPACIÓN EN PUESTOS NO PERMANENTES	
FORMACIÓN	.12
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	
ΝΟΡΜΑΤΙΛΑ	1⊿



OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de este Decreto es promover **medidas** para que las personas con discapacidad accedan (dentro del empleo público) a los **puestos de trabajo** y a la **formación** de la Administración de Castilla y León.

En este decreto, se considera persona con discapacidad a la que tenga reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

Este decreto se aplicará en los siguientes **procesos y concursos** de la Administración de Castilla y León:

- Proceso de acceso al empleo público.
- Proceso de acceso a la **promoción interna** y a la **formación**.
- Concursos de traslados y méritos.

Se aplicará también al **personal funcionario y laboral** de la Administración de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

Este decreto no se aplica a:

- Personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud.
- Personal docente no universitario.
- Personal de las Universidades Públicas.
- Personal funcionario de la Administración Local de Castilla y León.

PRINCIPIOS GENERALES

Las personas con discapacidad podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para ingresar en:

• Los cuerpos y escalas de personal funcionario.



- Las competencias funcionales del personal laboral fijo de la Administración de Castilla y León.
- Las de **promoción interna**.
- Los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Estos procedimientos **no establecerán exclusiones por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales** (excepto aquellas que sean incompatibles con las tareas o funciones de las plazas o puestos de trabajo de las convocatorias).

La participación seguirá los principios de: igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de las desventajas.

Las condiciones de **accesibilidad** de este decreto **no modificarán los requisitos de titulación** exigidos.

Las **pruebas de acceso de personas con discapacidad** podrán consistir en:

- Comprobar los conocimientos y la capacidad analítica de los/as aspirantes, de forma oral o escrita.
- Hacer ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas.

PORCENTAJE DE RESERVA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Como **mínimo, se reservará** para personas con **discapacidad el 10% del total de plazas** de la Oferta de Empleo Público anual y los procesos selectivos de promoción interna.

De ese 10% de plazas reservadas:

 Al menos el 2% será para personas con discapacidad intelectual.



 Al menos el 8% será para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades para acceder al mercado ordinario de trabajo.

PROCESOS SELECTIVOS

• CONVOCATORIAS ORDINARIAS CON TURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran se ofrecerán al turno libre.

Las **plazas reservadas** con carácter general a personas con discapacidad se podrán incluir en las **convocatorias ordinarias** o en una **convocatoria independiente**.

En general, las **pruebas selectivas** tendrán el **mismo contenido** para todos los/as aspirantes, aunque se harán las **adaptaciones** necesarias.

En las convocatorias de este apartado, se podrán establecer procesos de **promoción interna**.

Durante el procedimiento selectivo, habrá un **tratamiento diferenciado** de los 2 turnos, en las listas de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la lista de aprobados.

Al finalizar el proceso, se hará una **lista única** de los candidatos/as que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total que tengan (sin importar el turno).

Si hay **empate** en la puntuación final entre varias personas, cuando una de ellas participe por el **turno de personas con discapacidad**, tendrá el **primer lugar**.



• CONVOCATORIAS INDEPENDIENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE TENGAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA ACCEDER AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Cuando la **convocatoria** se dirija al ámbito de personas con discapacidad que tengan **especiales dificultades** para el acceso al mercado ordinario de trabajo o para personas con **discapacidad intelectual**, se hará de forma **independiente**.

Las plazas de estas convocatorias se contarán del cupo reservado en la oferta de empleo público para personas con discapacidad.

En este decreto, se entiende que tienen **especiales dificultades** para el acceso al mercado ordinario de trabajo:

- ✓ Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o con discapacidad intelectual reconocida, con un grado igual o superior al 33%.
- ✓ Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado igual o superior al 65%.

En convocatorias para personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se comprobará que los/as aspirantes poseen los **conocimientos teóricos y/o prácticos** imprescindibles para ejercer las tareas y funciones propias del cuerpo, escala o competencia funcional.

Se harán las **adaptaciones y ajustes de tiempo y medios razonables** en el proceso selectivo.

Con los **contenidos de las pruebas** se comprobará que los/as aspirantes poseen las conductas y los conocimientos imprescindibles para ejercer las tareas y funciones propias del cuerpo, escala o competencia funcional.

Los contenidos tendrán un carácter esencialmente práctico.



En el proceso selectivo se harán las **adaptaciones** y **ajustes de tiempo y medios** que sean razonables.

Las plazas o puestos de estas convocatorias serán aquellos cuyas funciones o tareas sean compatibles con el grado y tipo de discapacidad de los/as aspirantes.

En las convocatorias de este apartado, se podrán establecer procesos de **promoción interna**.

Las plazas o puestos para personas con discapacidad de estas convocatorias tendrán un **protocolo específico de incorporación**.

Así, se garantizan los **ajustes razonables y apoyos necesarios** en la incorporación y adaptación al puesto de trabajo.

El protocolo y los apoyos se mantendrán hasta que la persona se adapte por completo al puesto de trabajo.

TASA DE EXAMEN

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% no pagarán la tasa por derechos de examen.

• ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En convocatorias ordinarias con turno para personas con discapacidad, quienes superen los ejercicios por este turno sin obtener plaza, pero cuya puntuación sea superior a la de otros/as aspirantes del turno libre, se incluirán en la lista de aprobados (por orden de puntuación).

Tras superar el proceso selectivo, si la persona con discapacidad **no puede desempeñar ninguno de los puestos ofertados**, tras aplicar las adaptaciones correspondientes, se le ofertará un **puesto de características similares** que se adecue a su discapacidad.



ACREDITACIONES

En la **solicitud** de participación, se elige la opción a las plazas de participación por **el turno para personas con discapacidad**.

Debe haber una declaración expresa de los interesados/as de que reúnen el **grado y tipo de discapacidad requerido** en cada caso.

Los interesados/as pueden acreditar el grado y tipo de discapacidad en la solicitud de 2 formas:

- A. Con certificado de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- B. Autorizando a la Administración para que lo compruebe.

Hay que tener la **condición** de persona con discapacidad **el día que acabe el plazo de presentación de solicitudes**.

Esta condición debe **mantenerse** cuando la persona **tome posesión o firme el contrato** de trabajo correspondiente.

Durante el proceso selectivo, los/as aspirantes comunicarán al órgano gestor de éste cualquier cambio en su reconocimiento de grado de discapacidad.

Quienes carezcan del requisito de discapacidad al acabar el procedimiento selectivo, no podrán ser personal funcionario ni contratados/as con carácter fijo.

ADAPTACIONES

ADAPTACIONES PARA REALIZAR LAS PRUEBAS

En todas las pruebas selectivas se establecerán las **adaptaciones** y los **ajustes razonables de tiempo y medios** para las personas con discapacidad que lo **soliciten**.

La **adaptación** sólo se otorgará cuando:



- √ No altere el sentido de la prueba.
- ✓ La discapacidad tenga relación directa con la prueba.

Los interesados/as deberán **pedir en la solicitud** de participación la correspondiente **adaptación** y reflejar sus necesidades específicas para acceder al proceso selectivo.

Adaptación de tiempos: conceder más tiempo para hacer los ejercicios.

Adaptaciones de medios y ajustes razonables:

- ✓ Ofrecer al/la aspirante los medios materiales y humanos, las asistencias y apoyos, y las ayudas técnicas y/o tecnológicas que necesite para hacer las pruebas.
- ✓ Garantizar la **accesibilidad** a la información y comunicación de los procesos, y al espacio físico donde se hagan las pruebas.

Las **resoluciones individuales sobre adaptación** de tiempos, medios o ajustes que se adopten **se notificarán personalmente a los interesados/as**.

Esa notificación se hará con **antelación suficiente** a la fecha en que se realicen las pruebas a las que afecten.

• ADAPTACIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Cuando se **adjudique un puesto** de trabajo y **no sea adecuado** para que la persona con discapacidad lo desempeñe, se harán las **adaptaciones funcionales** necesarias y **ajustes razonables**.

Antes de la adaptación:

- ✓ Se puede pedir información al interesado/a.
- ✓ Se obtendrá dictamen de la Gerencia de Servicios Sociales u otros órganos técnicos competentes sobre las adaptaciones o ajustes necesarios.

Antes de denegar una solicitud de adaptación, será necesaria la emisión de este dictamen.



Se valorará la **compatibilidad** con el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto de trabajo, considerando las **adaptaciones** que se puedan realizar en él.

La Consejería u Organismo al que esté adscrito el puesto de trabajo tramitará la valoración, y realizará y financiará las adaptaciones y apoyos necesarios para que se incorpore la persona con discapacidad.

En las convocatorias de los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo se indicará la **posibilidad de adaptación de los puestos de trabajo**.

Cuando la persona con discapacidad requiera **apoyo personal y/o material** para incorporarse al puesto de trabajo, la Consejería u Organismo al que esté adscrito el puesto se guiará por el **Protocolo de Inclusión Socio Laboral** que se desarrolle.

Se hará un **Plan de Incorporación Específico**, dando a la persona con discapacidad los **medios materiales** y un **tutor de referencia personal** como apoyo individualizado en el puesto de trabajo.

Esto se mantendrá durante los **3 primeros meses**, como mínimo, y hasta la completa integración de la persona en el puesto.

El personal elegido como "tutor de referencia personal" recibirá formación previa para desempeñar esa tutoría.

Cuando sea **imposible adaptar el puesto de trabajo adjudicado** a la discapacidad del interesado, se le asignará un **puesto de trabajo vacante, acorde con su capacidad funcional:**

- ✓ De la misma competencia funcional, si es personal laboral o Cuerpo, Escala y Especialidad.
- ✓ Del mismo nivel de complemento de destino, si es personal funcionario.



La Consejería a la que corresponda la plaza inicialmente asignada ofrecerá al interesado/a una **lista de puestos vacantes** que reúnan los requisitos exigidos en este apartado.

La persona tiene 5 días para formular su elección.

Si no hay puesto vacante en dicha Consejería, se buscará otro adscrito a otra Consejería, siguiendo los criterios establecidos en este apartado.

PROVISIÓN DE PUESTOS

Las personas que accedan por convocatorias independientes (para personas con discapacidad en situación de especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo y personas con discapacidad intelectual) tendrán un **concurso específico** y una **promoción interna específica**, si así se acuerda.

Quienes accedan por convocatorias ordinarias con turno para personas con discapacidad a puestos de **personal laboral**, participarán en el **concurso abierto y permanente** para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal laboral al servicio de la Administración General de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

Es esos casos, se adecuarán los puestos a las **adaptaciones razonables**.

PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE OCUPACIÓN EN PUESTOS NO PERMANENTES

Se promoverán **programas experimentales** que permitan la ejecución de programas temporales en condiciones de acceso excepcionales, a personas con discapacidad en condiciones especiales.



Para ello, se entenderá por **personas con discapacidad en condiciones especiales**:

- ✓ Personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual reconocida, con un grado igual o superior al 33%.
- ✓ Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado igual o superior al 65%.
- ✓ Personas con dificultades para realizar jornadas a tiempo completo por su discapacidad.

Las personas con discapacidad que accedan a un puesto de trabajo no permanente por programas experimentales se considerarán trabajadoras temporales.

Aunque las condiciones de acceso previstas sean excepcionales, no se podrán modificar los requisitos de titulación previstos: los/as aspirantes demostrarán la capacidad suficiente para desempeñar los puestos mediante pruebas selectivas.

FORMACIÓN

Se dará **formación** a quienes accedan a la Administración por **convocatorias independientes** (para personas con discapacidad en situación de especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo y personas con discapacidad intelectual).

El objetivo es facilitar su integración en el puesto de trabajo adjudicado; además, se reforzará esta formación durante el periodo de desempeño del puesto.

Entre los criterios de valoración que se establezcan para la selección de aspirantes en los cursos de formación de empleados públicos que haga la Administración de Castilla y León, se incluirá el de estar afectado/a por una discapacidad en los términos de este decreto.



La Administración podrá hacer **cursos de formación** de empleados públicos **sólo para personas con discapacidad**.

Estos cursos estarán dirigidos a:

- La formación de los empleados públicos para el mejor desempeño de su puesto de trabajo.
- La formación para apoyar la promoción desde puestos de trabajo reservados para personas con discapacidades específicas.

La Consejería competente en Formación de empleados públicos desarrollará **políticas activas**.

Estas políticas incluirán acciones de sensibilización, información, motivación y formación de las personas con discapacidad para facilitar su acceso al empleo público.

En el desarrollo de las acciones formativas se harán las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Para ello, hay que formular la **petición concreta de adaptación** en la **solicitud** de participación.



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento para la Integración Laboral de las personas con discapacidad en la Administración de Castilla y León y de sus organismos autónomos velará por el **acceso de las personas con discapacidad** al **empleo público**, a la promoción interna, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

Las funciones de esta Comisión son:

• Hacer **estudios e informes** sobre la determinación de los cuerpos, escalas y categorías cuyas funciones sean



especialmente compatibles con las personas con discapacidad.

- Emitir una valoración de las medidas de adaptación necesarias para asegurar la prestación del servicio público.
- Recibir cada año información sobre las actuaciones realizadas de desarrollo y aplicación de las medidas de este decreto.
- Emitir informes sobre cuestiones relacionadas con este decreto.
- Otras que se le atribuyan.



Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.